



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Pastor Bono
Francisco
04/02/2026

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

LIQUIDACION PPTO. EJERCICIO 2025
Expte.: 2685172F

INFORME SOBRE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

El objetivo que debe alcanzar la información contable de una Entidad es que refleje la situación económico- financiera de la forma más razonada y aproximada posible, y esto se concreta en la denominada "imagen fiel" siendo, por tanto, éste el objetivo prioritario que debe perseguir la contabilidad pública.

Este Informe tiene por objeto determinar los derechos pendientes de cobro de la Entidad que puedan considerarse de difícil o imposible recaudación, a efectos de su minoración en el cálculo del Estado del Remanente de Tesorería y así conseguir una información contable real y objetiva y en todo caso, que refleje la situación económica- financiera de la Entidad.

El cierre y liquidación del presupuesto aparece regulado en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), en relación con el 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que lo desarrolla en materia de presupuestos.

En concreto, el artículo 103.1 del Real Decreto 500/1990, establece que *"el remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación"*.

Por otra parte, la Regla 83 de la ICAL, que se refiere al cálculo de *"los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 Provisión para insolvencias, que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería"*.

La justificación de esta minoración es ajustar el remanente de tesorería, como recurso para financiar modificaciones presupuestarias, de forma realista al verdadero excedente de tesorería de la Entidad.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo segundo modifica el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se incluye un nuevo artículo 193 bis con la siguiente redacción:

"Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán en un 100 por ciento.

En base a lo anteriormente indicado y partiendo de los **derechos** pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2025, se han considerado los siguientes criterios:

1



ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

Código Seguro de Verificación: 2CAA AA9N 4UD2 TERR T7QD

INFORME DUDOSO COBRO 2025 - SEFYCU 7730174

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emshi.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Francisco Pastor Bono
04/02/2026

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- Todas aquellas deudas con una antigüedad mayor a dos años, es decir, se consideran de difícil o imposible recaudación las deudas hasta el ejercicio 2022, incluido se han minorado en un cien por cien.

De acuerdo con todos estos criterios, se estima un Saldo de dudoso cobro en el ejercicio 2025 de 459.492,09€ que corresponde a los derechos que se consideran de imposible o difícil recaudación.

A su vez, se ha procedido a la correspondiente provisión para insolvencias, contabilizada de acuerdo con lo establecido en la cuenta 490, (que se adjunta).

Por último, hay que indicar que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Lo que se informa a los efectos procedentes.

